



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

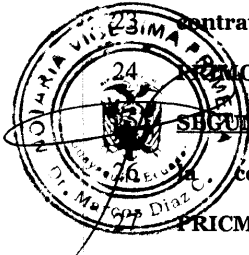
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PRIMICIAS DEL MAR S.A.
ERICMARS

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Noviembre del dos mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ, soltera, Ejecutiva; y, VICENTE PRIMO DIAZ CACAO POZO, Casado, Ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Palmar, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este

contrato los señores: : SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ y VICENTE PRIMO DIAZ CACAO POZO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, compañía que se denominará PRIMICIAS DEL MAR S.A. ERICMARS la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:



1 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la
2 comercialización, importación, exportación, fabricación o
3 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
4 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
5 materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de reciclaje,
6 metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomesticos. b) Productos
7 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
8 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
9 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
10 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
11 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
12 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos
13 de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
14 ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f)
15 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
16 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos,
17 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos
18 de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
19 repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
20 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
21 equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para
22 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
23 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
24 Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos
25 de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
26 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
27 dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)



NOTARIA 211 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;

Dr. Marcos Díaz Esquivel
NOTARIO Productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)

- 3 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para
4 oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,
5 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
6 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
7 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
8 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
9 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes
10 y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
11 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar;
12 carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
13 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en
14 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
15 y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
16 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios;
17 p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática;
18 q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para
19 piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y
20 piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
21 envases, botellas, recipientes, cajas; DOS.- Se dedicará a la instalación,
22 desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá
23 realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá
por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado,
28 torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones



1 mecanicas. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos,
2 reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias
3 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
4 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
5 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
6 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
7 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
8 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,
9 nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
10 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
11 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, CINCO.-
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje,
13 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
14 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de
15 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
16 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
17 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
18 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y
19 toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.-
20 La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
21 contable, jurídica, psicologica, tributaria, económica, tecnologica,
22 financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e
23 ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento y
24 mantenimiento de edificios aceras, calles, asi como como obras civiles
25 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
26 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,
27 transferencia de carga y consolidacion y desconsolidacion de carga,
28 Abastecimiento de combustibles. Podrá realizar actividades como



NOTARIA 211

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de



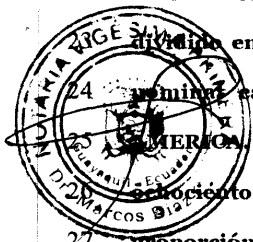
1 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
2 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La
3 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto
4 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
5 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
6 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
7 DOCE.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
8 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
9 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;
10 TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
11 canteras y todo tipo de minerales; CATORCE.- Se dedicará a: La
12 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
13 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
14 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Tambien
15 se podra dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño
16 gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,
17 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y
18 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
19 elaboración comercialización de películas, programas, television, cine en
20 general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
21 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
22 publicitaria. DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
23 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
24 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
25 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
26 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
27 científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a)
28 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de



NOTARIA 211

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la parroquia Palmar, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividida en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente



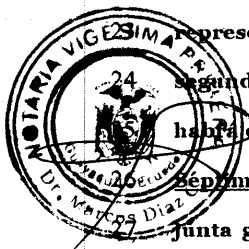
1 manera: a) La señorita SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ, ha suscrito
2 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
3 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,
4 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
5 señor VICENTE PRIMO DIAZ CACAO POZO ha suscrito
6 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa, de un valor
7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
9 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
10 respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
11 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
12 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
13 escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena. El pago
14 será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
15 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
16 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
17 Primero: Organismo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a
18 la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
19 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará
20 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
21 que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias
22 a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o
23 el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
25 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
27 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán
28 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y



NOTARIA 211

Dr. Marcos Díaz Casquet
NOTARIO

cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el
Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir
quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo
Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la



1 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:

2 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
3 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho
4 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta

6 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
7 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
9 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
10 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
11 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
13 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
14 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
16 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
17 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
18 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
19 ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y

20 Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la
21 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
22 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
23 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
25 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las
26 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
27 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
28 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010231-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PRIMICIAS DEL MAR S.A. PRIMARSA** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CACAO POZO VICENTE PRIMO DIAZ	\$100.00
CUVI MUÑOZ SANDRA JANETH	\$100.00
TOTAL	\$200.00

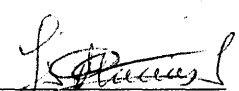
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS GOMEZ HAYDEE JACINTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2008 4:50:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRIMICIAS DEL MAR S.A. PRICMARSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090126679

NOMBRES Y APELLIDOS CACAO POZO VICENTE PRIMO DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO 09 JUNIO 1934

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/SANTA ELENA/OLONCHE

REG. CIVIL 01 116 00583

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SANTA ELENA /ANCON/ 34

[Firma]
FIRMA DEL CEFIMADO

ECUATORIANA ***** 5122311223

CASADO LUZ MARIA MORAN

PRINARIA CASTRE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN CIPRIANO CACAO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA POZO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LA LIBERTAD 20/D3/99

FECHA DE CALIFICACION 30/03/2011

FORMA No. 0007481

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

137-0001 NÚMERO

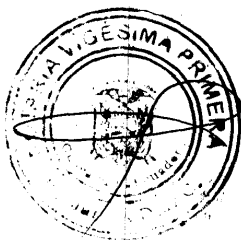
0901266791 CÉDULA

CACAO POZO VICENTE PRIMO DIAZ

SANTA ELENA
PROVINCIA
OLONCHE
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091494811-6
CUI MUÑOZ SANDRA JANETH
SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
29 MARZO 1973
001-1 0154 00154 F
SANTA ELENA/ SANTA ELENA
COLONCHE 1973

Sandra Cui M.



ECUATORIANA***** V3343VET43
SOLTERO
ESPECIAL ESTUDIANTE
RICARDO CUI CUI
ROSA FLORINDA MUÑOZ CACAO
LA LIBERTAD 21/08/2008
21/08/2020

0226337



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

019-0004

NUMERO

0914948116

CEDULA

CUI MUÑOZ SANDRA JANETH

SANTA ELENA
PROVINCIA
COLONCHE
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTON

Sandra Cui M.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

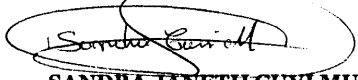


NOTARIA 241

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

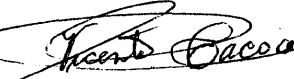
gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores

3 autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para
4 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
5 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
6 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
7 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
8 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL
9 CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil
10 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es
11 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
12 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
13 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por
14 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
15 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
16 notario, doy fe.

17 
18 SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ

19 Ced.U.No. 0914946116

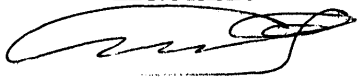
20 Certif.de Vot.No. 019-0004

21 
22 VICENTE PRIMO DIAZ CACAO POZO

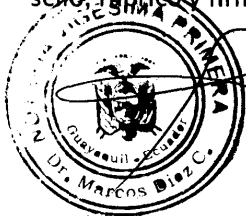
23 Ced.U.No. 0901266791

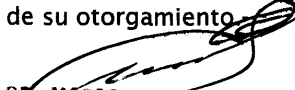
24 Certif.de Vot.No. 137-0001

25 EL NOTARIO

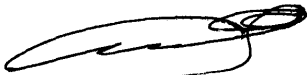
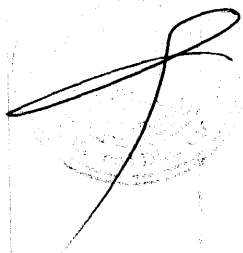
26 
27 DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigente Primero
Cantón Guayaquil

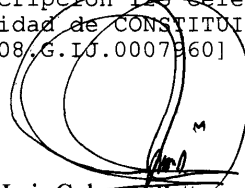
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 08.G.IJ.0007960, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, el 19 de noviembre del 2008, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PRIMICIAS DEL MAR S.A. PRICMARSA, otorgada ante mí, el 12 de noviembre del 2008.- Guayaquil, diecinueve de noviembre del dos mil ocho.-



DR. MARCOS RUIZ CÁRQUEZ
Abogado y Notario Público
Guayaquil

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1065 a 1084 con el número de inscripción 125 celebrado entre: ([PRIMICIAS DEL MAR S.A. PRICMARSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.G.IJ.0007360] de fecha [Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Ocho].



Ab. Luis Colmont-Patterson

Firma del Registrador Encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 000882

Guayaquil, 16 ENE 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRIMICIAS DEL MAR S.A. PRICMARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL